



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de Ordenanza Nº 494

VISTO:

El proceso de desarrollo en que se encuentra el Sistema Integrado de Salud del Distrito, y

CONSIDERANDO:

Que desde la puesta en marcha institucional de la Municipalidad de Presidente Perón, el 10 de Diciembre de 1995 y del Hospital Zonal General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson", en febrero de 1997, dicho sistema integrado ha venido a experimentar un salto cualitativo, tanto en lo referente a los recursos humanos y materiales volcados en esta temática por los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, cuanto en el nivel, número y grado de complejidad de las prestaciones brindadas a la comunidad local.

Que se ha llegado así a dotar a un Municipio de la infraestructura básica en la materia y de los recursos humanos necesarios para el logro de los fines propuestos inicialmente.

Que el alto crecimiento demográfico, los elevados indicadores negativos en materia socioeconómica y la manifestación de una demanda creciente a lo largo de los años, que hacia finales del siglo XX encontró cauce y resolución a partir del salto cualitativo del sistema integrado, hecho antes reseñado, resultan datos inequívocos que justifican ampliamente profundizar el modelo de descentralización plasmado ya en la propia normativa provincial vigente.

Que todo ello se complementa además con la política de descentralización del propio Hospital "Dra. Cecilia Grierson".

Que se pretende así generar las condiciones para el logro de un mayor grado de eficiencia y equidad social en materia sanitaria hecho este que redundará en beneficio directo de los habitantes de nuestro distrito, posibilitando además la articulación de políticas de desarrollo, prevención de enfermedades y toda una gama de acciones de carácter marcadamente local, con las cuales se hará frente a una problemática distrital.

Que el pilar de apoyo fundamental en la materia lo constituye la descentralización del sistema a nivel local, circunstancia que permite por un lado, sincerar el plano de resolución de los problemas y por el otro, reunir ágilmente a los beneficiarios con los recursos humanos y materiales disponibles, mejorando el grado de vinculación y comunicación que media entre ambos sectores.

Que a través del diagnóstico participativo con los actores actuantes, Ejecutivo Municipal, Directores del Hospital, Secretaria de Salud, Jefes de Servicios, Organismos Gremiales, Cooperadora, Organizaciones Comunitarias, podemos visualizar la necesidad de consensuar un acuerdo marco que garantice adecuadamente la mutua cooperación entre la Municipalidad y el Hospital "Dra. Cecilia Grierson".

Por lo expuesto:

[Firma]
SECRETARÍA DE SALUD
D. N. O. DE PRES. PERÓN

[Firma]
SECRETARÍA DE SALUD
D. N. O. DE PRES. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 494

ARTÍCULO 1: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Hospital Zonal General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson" un Acuerdo Marco del Sistema Integrado de Salud, conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el modelo que como Anexo I es parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2: Los gastos que demande la cumplimentación de la presente Ordenanza serán afectados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete y aprobada por unanimidad del Cuerpo de Concejales.-

Gerardo R. Maravall
Secretario



Adriana Córdoba
Secretaria

ACUERDO MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD

Entre la Municipalidad de Presidente Perón, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Avda. Crisólogo Larraide Nº 241, de la Ciudad de Guernica, representada en este acto por la Sra. Intendente Dña. **Silvina Mabel RODRIGUEZ** y el Hospital Zonal General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson", en adelante "EL HOSPITAL", con domicilio en calle Alberdi Nº 38, de la misma ciudad, representado en este acto por su Director Ejecutivo Dr. **Oscar Jesús RIFOURCAT**, convienen en celebrar el presente **ACUERDO MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD**, dentro de los parámetros propuestos por las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para el Sistema Descentralizado de Salud, conforme a lo normado en la Ley 11.072 y el Decreto Nº 135/03, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente **ACUERDO MARCO** comprende la planificación, ejecución y desarrollo de acciones y medidas enmarcadas en el **SISTEMA INTEGRADO DE SALUD**, con un eje central de diagramación caracterizado por la política sanitaria de descentralización del Hospital Zonal General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson"; todo ello en pos de optimizar los recursos humanos y materiales aplicados a la prestación de los servicios de salud.

SEGUNDA: Son objetivos centrales del presente **ACUERDO MARCO**:

- a) Vinculación e incorporación del sistema con redes de atención provincial.
- b) Capacitación profesional focalizada en gestión.
- c) Capacitación de agentes comunitarios y educación para la salud popular.
- d) Mejora sostenida en la calidad de atención
- e) Reducción de los indicadores negativos que se verifican en el distrito (Ej: cifras de mortalidad infantil)
- f) Disminución de los indicadores de morbilidad por enfermedades inmunoprevenibles

TERCERA: Las acciones y medidas enmarcadas en el **SISTEMA INTEGRADO DE SALUD** se llevarán a cabo siguiendo las premisas de la gerencia social de excelencia, implicando ello un estilo netamente adaptativo, flexible y atento a los cambios emergentes propios de los procesos multiactuados, donde predomina la interdependencia entre los actores públicos y privados involucrados, permitiéndose así:

- Acortar los tiempos entre planificación -- ejecución.
- Desarrollar un Sistema de monitoreo continuo indispensable para actuar rápidamente frente a la realidad.
- Favorecer la sustentabilidad de los proyectos, la generación de un proceso de construcción de mayor viabilidad político-sanitaria, técnica y administrativa, con fuerte énfasis en los mecanismos de coordinación y consenso.

CUARTA: Ambas partes generarán y desarrollarán, a partir de la suscripción del presente, los mecanismos y procedimientos para garantizar una efectiva y eficiente descentralización del sistema a nivel local, acercando al beneficiario con los recursos humanos y materiales que el Estado destina para su atención, mejorando la comunicación y posibilitando la elaboración y aplicación ulterior de soluciones locales para la problemática del Distrito.

Este proceso se llevará adelante respetando una serie de condiciones básicas, a saber:

- a) Territorialidad: entendida como una división espacial con base en ejes político - administrativos que operen en función de una red de servicios, donde se encuentre delimitada una responsabilidad de área geográfica y poblacional
- b) Jerarquización de las composiciones tecnológicas: Los servicios (cualquiera sea el subsector al que pertenecan) serán organizados por niveles de atención que se escalonan según las respectivas complejidades tecnológicas, aceptando y perfeccionando los mecanismos de referencia y contrarreferencia.

- c) Integridad de atención: Debe desaparecer la compartimentación entre atención a personas y atención al medio, entre asistencia médica y saneamiento ambiental, entre prevención y acciones curativo - rehabilitadoras. Los programas se horizontalizarán y el sistema local se abocará a acciones de oferta organizada.
- d) Coordinación Intrasectorial: el sistema local ejercerá la coordinación de todos los recursos físicos y humanos disponibles para el logro de los objetivos propuestos en el presente. Se planificará, por tanto, el lugar y el papel de cada subsector, privilegiando la complementariedad y evitando las duplicaciones de esfuerzos e inversiones.
- e) Coordinación Intersectorial: El Sistema local del sector Salud deberá articular y aprovechar, bajo su responsabilidad, las instituciones y entidades de otros sectores (educación, economía, vivienda, obras públicas, etc.) que puedan coadyuvar al proceso iniciado por este acuerdo marco.
- f) Participación Social: la comunidad se incorporará a través de su grupo u organizaciones sociales en la resolución de sus problemas de salud. Dicha participación va desde la autoatención y el cuidado familiar hasta el ejercicio de control social sobre el sistema local de salud.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD desarrolla actualmente, a través de su estructura sanitaria, en general, y de sus Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), en particular, los siguientes programas asistidos:

- Programa de Inmunizaciones.
- Programas de S.I.N.A.V.I.E. (Vigilancia y notificación epidemiología).
- Programa de Atención Materno Infantil.
- Programa de Control de enfermedades inmunoprevenibles (PCEI).
- IRAB (Insuficiencia Respiratoria Aguda Baja).
- PROGEMA (Programa del Control del Cáncer).
- Programa de Lucha contra los retrovirus del humano: VIH - SIDA y ETS
- Programa contra la TBC (Tuberculosis).
- PROEPI - Programa de Prevención de Epilepsia.
- PROBAS - Programa Bonaerense de Prevención del Asma.
- PRODIABA - Programa de Prevención de la Diabetes.
- Programa Nacer.
- Seguro Público de Salud.
- Zoonosis Rural.
- Zoonosis Urbana.
- Sistema Provincial de Hemoterapia.
- Red Provincial de Emergencias.

Los jefes de los servicios de Pediatría, Tocoginecología y Clínica Médica del HOSPITAL, así como también los profesionales, técnicos y demás recursos humanos disponibles, participarán bajo la supervisión de la Dirección Asociada del Área Programática del mismo, en todas las acciones que establezcan ambas partes para la gestión de primer nivel, asesorando, apoyando en el proceso de inicio de normalización, organización y sistema de trabajo, capacitando en la estrategia de A.P.S., supervisando in situ, con actividades de promoción en el relevamiento de la demanda oculta y ejecutando toda otra acción que establezcan LA MUNICIPALIDAD y EL HOSPITAL a los efectos de ampliar y apoyar las actividades que ya se realizan. Esta metodología se entenderá relacionada a los programas asistidos enunciadlos en la cláusula presente, como así también a aquellos que en lo sucesivo desarrolle la MUNICIPALIDAD, sea cual fuere la jurisdicción en la que se hayan originado, posibilitándose con ello que los pacientes-beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO DE SALUD sean asistidos, tratados y eventualmente recibidos en el HOSPITAL por el mismo equipo que se ha consustanciado con su problemática particular en el primer nivel, contribuyéndose con ello a la eficacia y celeridad en la evaluación, diagnóstico, tratamiento y ulterior solución del caso.

SEXTA: EL HOSPITAL dará cumplimiento en todo momento a las disposiciones vigentes con respecto al personal a su cargo que intervenga en cualquier acción, medida, procedimiento y/o hecho que tenga por fundamento la ejecución de los términos del presente ACUERDO MARCO, quedando eximida LA MUNICIPALIDAD de responsabilidad en tal sentido.

SÉPTIMA: El presente ACUERDO MARCO regirá automáticamente a partir de su suscripción por ambas partes y su vigencia y eficacia se prolongará por espacio de cuatro años, transcurridos los cuales se considerará prorrogado automáticamente por igual término, salvo que mediare oposición de alguna de aquellas. Para el caso de verificarse la ocurrencia de circunstancias extraordinarias sobrevinientes que tornaren imposible la ejecución del presente, previo a su resolución, se deberá notificar a la otra parte de ello y esperar que transcurra un plazo de sesenta días (60), luego de los cuales operará el distracto en forma automática. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor a los días del mes de de 2007.


Gustavo E. Dávalos
ACUERDO MARCO
* 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 *


Leopoldo Díaz
ACUERDO MARCO
* 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 *